



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 01/05/2020

Hora : 03:44 p.m.

USUARIO: SANDRA.MENDEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12024

L.: 7,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 4422

Fecha de Emisión: 1/5/2020

No.Cheque/Nota de Debito: CK 4475

Paguese a: RUFELIO PEREZ

Id/RTN: 1016196500260

La Cantidad en Letras: SIETE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

pago de contrato de aserrado de madera para mejoramiento de vivienda de la sra. Irma Santos Lemus Sanches de la comunidad de La Puerta

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 05 001 001 000 23400 11-001-01	Mejoramiento de viviendas en la zona Alta del Municipio	7,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	875.00
Total de retenciones:		875.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	7,000.00
Monto Total:		7,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	7,000.00
- RETENCIONES	875.00
TOTAL	6,125.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por:

Identidad No.: 10161965-00260

0s+js/j9JmDsDNVgyk0AdNmwLIBtyBSr6lDwd4h7RV39/MexfuJ7kgGOERzzvsawZRgeLw7eXY0P6rNLcHGcAVPpydF2rrScD57EMn6yCW942caSYT7e3k0BpbFTU9wf6NgPCJBe8tAV+GIVIOa2LO07jCculW4kEIULoC5XYjc=



**CORPORACION MUNICIPAL
DE YAMARANGUILA**
YAMARANGUILA, INTIBUCÁ,
HONDURAS, C.A. TELFAX: 2783-8080



CHEQUE No. 00004475

1 de mayo de 2020

Cuenta No. 11-301-000862-2

Yamaranguila, Intibucá
Lugar y Fecha

RUFELIO PEREZ

6,125.00

L

Páguese a la orden de

SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras

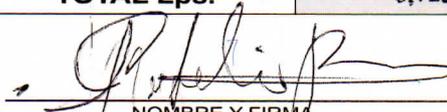


Firma(s)

⑆01301079⑆0013010008622⑆00004475

CONCEPTO DEL PAGO

PR. DOMELEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V. A.T.N. 050190504855. CERTIFICADO N° 0201-14-0000-10. POR: 2545-0700. PAR: 2240-0000. RPT: 19050100114

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301-000862-2	PAGO DE pago de contrato de aserrado de madera para mejoramiento de vivienda de la sra. Irma Santos Lemus Sanches de la comunidad de La Puerta		
	TOTAL Lps. →	6,125.00	6,125.00
CHEQUE No. 004475	REVISADO AUTORIZADO 	IDENTIDAD No. 1016196500260	

RR Domeley de Honduras, S.A. de C.V.



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ.



CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá actuando como *Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá*, quien en adelante se denominará "**CONTRATANTE**", nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por si, quien se denominará "**EL CONTRATISTA**", **Ruefelio Pérez**, mayor de edad, casado con Identidad No 1016-1965-00260, con solvencia municipal No. 605990, vecino de la comunidad de la Puerta Municipio de Yamaranguila, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las clausulas siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta al contratista: realizar **Servicios personales**, para acerrar (1,000.) pies de madera de pino, para construcción de vivienda de la señora: Irma Santos Lemus Sánchez de la comunidad de la Puerta Yamaranguila Intibucá.

SEGUNDA: Responsabilidades: es responsabilidad del contratista: a). acerrar la madera de pino según la cantidad acordada. b). El pie de madera tendrá un valor de siete lempiras **Ips. 7.00**

Bario San Carlos Frente a Parque El Bosque Tel. 2783 8080

Mi existencia depende de cuánto yo protejo los recursos naturales

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrará en vigor a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de 15 días a partir del 2 febrero del 2020 al 21 de febrero del 2020 podrá ser prorrogado a solicitud del CONTRATANTE MUNICIPALIDAD, de lugar a la prórroga de ejecución.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATISTA, la cantidad de lempiras siete mil exactos (**lps 7,000.00**) valor que será pagado una Vez que cumpla el Trabajo Acordado.

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad (**lps. 875**) del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Para un Monto neto a pagar de L. 6,125.00**

NOTA. Si el contratista presenta constancia de pagos a cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no se hará retención del 12.5 %.

QUINTA del CONTRATISTA. - Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD.** - **LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.

SEXTA. - Representación del contratista. - **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica A Conveniencia del Contratista y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato, así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del **CONTRATO.**

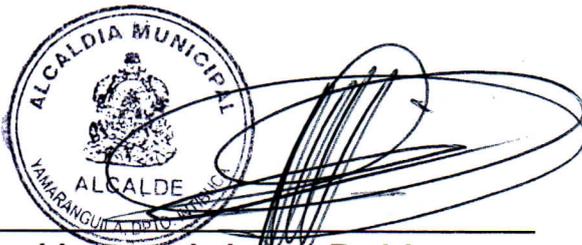
SEPTIMA. - Representación de la **MUNICIPALIDAD.** - Esta se hará representar en el lugar personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado

al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad. - así mismo de realizar el desembolso de dinero en la fecha estipulada.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. - Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.
- Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

NOVENA. - CONTROVERSIAS, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los 21 días del mes febrero del año 2020



José Lorenzo bejarano Rodríguez
Alcalde Municipal
Contratante.

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Refelio Pérez', is written over a horizontal line.

Refelio Pérez
Contratista